

Handwritten signature or initials.

En cuanto a lo anterior, las diferencias a las que hace referencia el plano de inspección corresponden a que las áreas de estacionamiento y área jardina no se encuentran habilitadas, por lo que, la solicitante, anexa escrito de fecha 20-veinte de junio del 2017-dos mil diecisiete, por medio del cual, bajo protesta de decir verdad, refiere lo siguiente: "...me comprometo a que al momento de obtener la Licencia de Uso de Suelo, de Construcción (Regularización) y de Uso de

conforme al plano. Los cajones de estacionamiento no se encuentran habilitados. II.- De acuerdo a inspección ocular realizada por personal adscrito a esta Secretaría en fecha 09-nueve de Enero del 2017-Municipio de Monterrey, vigente al resolverse la presente.

Y XLII, 95, 96 Fracciones II y XII, 97 Fracción VIII, 99 Fracción X, XI y XIV, del Reglamento de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, y artículos 16 fracción X, 93, 94, Fracciones I, V, IX, XXXVIII, XLI y 152 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey Nuevo León; artículos 86, 89, 90, 91 y 94 artículos 3 fracción VI, artículo 4 fracción II y IV, 5, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18 fracción IX, 26 último párrafo, 30, 91 y 94 fracciones I a X, 162 fracciones I a XV y 168 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey; a), 11, 12 fracción IV, 13, 14 fracción IV punto 4.1, 15 fracción I, 16, 36, 39, 46, 47, 49, 52, 139, 156, 157, 158, 159, 160, 161 Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 1, 3 fracción II, 5 fracción I, 6, 8, 9 fracción I punto 3 inciso 285, 286, 287 fracción I a V, 288 fracción I a VI, 291, 293 Fracciones I a V, 294 Fracciones I a VIII, 295, 296, 359 y 361 de la Fracción I y II, 227 fracción I a IV y último párrafo, 228 Fracción I a XIV, 281, 282 fracción I y II, 283 fracción I a VI, 284, 10 Fracciones XIII y XXV, incluyendo último y penúltimo párrafo inclusive, 11, 137 Fracción I, 191 fracciones V y X, 226 tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1 Fracción V, 6 fracciones IV y V, I.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer,

CONSIDERANDO

Vistos los dictámenes técnico urbanísticos, disposiciones normativas y demás constancias que obran dentro del expediente;

existente de 334.62 metros cuadrados, mismos que son por regularizar. DE SOLIDADURA, en el inmueble antes citado, el cual tiene un superficie de 662.46 metros cuadrados, con una construcción DE SUELO, DE CONSTRUCCIÓN (REGULARIZACIÓN) Y DE USO DE EDIFICACIÓN (REGULARIZACIÓN) PARA TALLER Municipio de Monterrey, Nuevo León; solicitud mediante la cual pretende obtener las LICENCIAS MUNICIPALES DE USO veinticinco, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral con Residencia en este quince, pasada ante la fe del Licenciado Oscar Elizondo Alonso, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Numero 25-Escritura Pública número 8,673-ocho mil seiscientos setenta y tres, de fecha 15-quince de Octubre del año 2015-dos mil de esta Ciudad, identificado con el número de expediente catastral 39-275-005, acreditando la propiedad mediante del inmueble ubicado en la AVENIDA RUIZ CORTINES (ANTES SENDERO NORTE DEL EJIDO) S/N, COLONIA HIDALGO de Noviembre del año 2016-dos mil dieciséis, por la C. Marta del Carmen Cantú Willman, en su carácter de propietaria VISTO.- El expediente administrativo No. L-000565-16, formado con motivo de la solicitud presentada en fecha 30-treinta En Monterrey, Nuevo León, a los 09-nueve días del mes de Febrero del año 2018-dos mil dieciocho-----

ACUERDO

Oficio No.: SEDUE 6202/2018 Expediente Administrativo: L-000565-16



Edificación (Regularización) para Taller de Soldadura, las áreas jardinadas y estacionamiento serán habilitadas tal y como Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, a fin de cumplir con los lineamientos urbanos señalados en el Plan de (Coeficiente de Área Verde) y Normatividad de Estacionamiento establecidos en el actual Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey.

III.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, aprobado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Monterrey el 8 de Julio del 2014, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León Número 103, con fecha 15 de Agosto del 2014, y de acuerdo al Plano de Delegaciones y a la Matriz de Compatibilidad de Usos y destinos del Suelo contenidos en el Plan antes citado, el predio en cuestión se encuentra en la **DELEGACIÓN NORTE, DISTRITO URBANO MITRAS NORTE**, en una zona indicada como **CI-CORREDOR INDUSTRIAL**, donde el uso solicitado para **4.1 MANUFACTURAS Y TALLERES** específicamente **4.1.4 DE SOLDADURA** se considerara como **PERMITIDO**; resultando por lo tanto informar de conformidad con lo establecido en el Artículo 137 fracciones I de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León que señala: **"ARTÍCULO 137.** La zonificación secundaria que establezcan en los programas de desarrollo urbano de centros de población, se sujetarán a las siguientes categorías: **I. Permitted o predominantes:** los que en una zona determinada ocupan o esta previsto que ocupen cuando menos el 51% del área vendible. Cuando en algunas zonas existan más de dos usos o destinos de suelo, se entenderá como predominante aquel uso o destino de mayor porcentaje..."

IV.- Que el proyecto presentado consta de una construcción total de 334.62 metros cuadrados, distribuidos en 2-dos niveles, conforme al siguiente desglose de áreas:

REGULARIZAR	TOTALES	Desglose de áreas
P. BAJA	40.12 M2	Área de trabajo, almacén, baño, estacionamiento sin techar para 02-dos vehículos, escaleras y jardín.
P. ALTA	294.50 M2	Doble altura del área de trabajo, área de almacén (mezanine), oficina y escaleras.
TOTAL	334.62 M2	334.62 M2

V.- Que el proyecto de edificación cumple con los lineamientos urbanos señalados en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 y el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey vigente, de acuerdo a la zona en la que se encuentra el predio (CI-CORREDOR INDUSTRIAL) y a la superficie total del inmueble de 662.46 metros cuadrados, por lo que al ser menor a 1,000.00 metros cuadrados de superficie, se desglosan de la siguiente manera: un **COS** (Coeficiente de Ocupación del Suelo) de **0.75** (496.845 metros cuadrados como máximo), y el proyecto presenta **0.4446** (294.50 metros cuadrados); un **CUS** (Coeficiente de Utilización del Suelo) de **5.00 veces** (3,312.30 metros cuadrados como máximo), y el proyecto presenta **0.5051** (334.62 metros cuadrados); **CAV** (Coeficiente de Área Verde) de **0.15** (99,369 metros cuadrados como mínimo), y el proyecto presenta **0.2002** (132.62 metros cuadrados); **Área Libre** de **0.25** (165,615 metros cuadrados como mínimo), y el proyecto presenta **0.5554** (367.96 metros cuadrados). Número de Niveles máximos permitidos: 12-doce Niveles, y el proyecto presenta 2-dos niveles, con una altura máxima por nivel de 4.00 metros y el proyecto presenta 5.30 metros, por lo cual es aplicable lo señalado en el último párrafo del artículo 39 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, que indica lo siguiente: "En las Edificaciones, la altura máxima para cada nivel será de 4-cuatro metros. En caso de requerirse una mayor altura debido a las necesidades del uso o destino solicitado, ésta será determinada mediante dictamen que al efecto emita la Secretaría"; por lo anterior, la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, mediante dictamen número DPTDU 613/16, de fecha 13-trece de Diciembre del 2016-dos mil dieciséis, indica que es factible autorizar una altura de 5.30 metros, de acuerdo al plano del proyecto presentado, considerando que no excede la altura máxima permitida en esa zona.



VI- Que por lo que respecta a la demanda de Estacionamiento, el proyecto cumple con la requerida, conforme lo establece el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, para los predios ubicados en el Distrito Urbano Mitrás Norte, para el uso de Taller de Soldadura, requiere 01-un cajón por cada 235.00 metros cuadrados de unidad básica de servicio, donde conforme al análisis del proyecto presentado, cuenta con 245.72 metros cuadrados de unidad básica de servicio, resultando el requerimiento de 1-un cajón; para el uso de Oficinas Administrativas (propias del giro solicitado), requiere 01-un cajón por cada 35.00 metros cuadrados de unidad básica de servicio, donde conforme al análisis del proyecto presentado, cuenta con 11.27 metros cuadrados de unidad básica de servicio, resultando el requerimiento de 1-un cajón; reflejando un total de 02-dos cajones de estacionamiento, los cuales resuelve dentro del predio, según plano del proyecto acompañado al presente trámite.

VII- La Dirección de Ecología, emitió oficio No. 4814/2016, dentro del dictamen LTA-000595/2016, de fecha 14-catorce de Diciembre del 2016-dos mil dieciséis, señala los lineamientos ambientales a seguir con la finalidad de prevenir los impactos negativos que tendrían las actividades del establecimiento sobre el medio ambiente y hacia la comunidad; los cuales serán indicados en el cuerpo de la presente resolución y deberán aplicarse desde el inicio de las actividades.

VIII- El interesado acompaña Reporte Estructural (Revisión) de fecha Noviembre del 2016-dos mil dieciséis, elaborado por "GISET S. DE R. L. M.T.", Grupo Inmobiliario y Servicios Técnicos, firmado por el Arquitecto Jesús Armando Rabago Muzquiz, con Cedula Profesional No. 4608777, mediante el cual señala, entre otras cosas, lo siguiente: "...SE CONCLUYE QUE TODOS LOS ELEMENTOS TRABAJAN DE MANERA ADECUADA, NINGÚN ELEMENTO PRESENTA DEFICIENCIAS ESTRUCTURALES TALES COMO: FALTA DE ACERO DE REFUERZO, PANDEO, GRIETAS POR ESFUERZOS Y EXPOSICIÓN DE ACERO DE REFUERZO O CORROSIÓN. LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN USADOS, CUMPLEN CON LAS NORMAS VIGENTES. NO SE PRESENTAN DAÑOS ESTRUCTURALES DE NINGÚN TIPO QUE PONGAN EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS QUE LABORARIAN Y LOS VISITANTES, EN ESTE INMUEBLE..."; dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 125, requisito 10 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey.

IX- En base al artículo 97 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, N.L., la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, emitió Dictamen en Materia de Vialidad, mediante oficio número DPTDU/V/068/2017, de fecha 12-doce de Enero del 2017-dos mil dieciséis, el cual se realizó conforme a la información y al Plano presentados por el solicitante, concluyendo que el proyecto es factible desde el punto de vista vial, debiendo cumplir con las recomendaciones indicadas en el mismo, las cuales serán precisadas en el cuerpo de la presente resolución.

X- El solicitante acompaña Resolución de Alineamiento Vial, de fecha 31-treinta y uno de Octubre del 2016-dos mil dieciséis, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto del predio en cuestión, identificado con el número de expediente catastral 39-275-005, en el cual señala que en los estudios de vialidad NO se prevé la modificación de los alineamientos del tramo de la vía pública con la que colinda el predio, sin embargo deberá respetar el límite de propiedad de acuerdo a escrituras del predio.

XI- La Dirección de Ingeniería Contra Incendios y Materiales Peligrosos del Patronato de Bomberos de Nuevo León, A.C., emitió escrito de fecha 27-veintisiete de Octubre del 2016-dos mil dieciséis, dentro del Reporte número 116-611, para el giro de Taller de Soldadura, mediante el cual expuso las medidas de prevención en el diseño y construcción que se deberán implementar en el inmueble ubicado en la Avenida Ruiz Cortines s/n esquina con Bernardo Reyes, en la Colonia Hidalgo, identificada con el número de expediente catastral 39-275-005, en el Municipio de Monterrey, N.L., y el cual está sujeto a las verificaciones que realice dicha autoridad conforme a lo establecido en el escrito citado, que fue emitido y notificado a petición de la parte solicitante, luego entonces, será a dicha dependencia a quien deberá informarse sobre el cumplimiento de esas medidas, para que la misma actúe en consecuencia.

que, por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del

*J. P. H.*



Municipio de Monterrey, Nuevo León emite lo siguiente:

## ACUERDA

**PRIMERO.** Por los motivos y razones expuestas en los términos señalados y bajo las condiciones que se indican en el capítulo de considerando de la presente resolución se AUTORIZAN las LICENCIAS MUNICIPALES DE USO DE SUELO, DE CONSTRUCCIÓN (REGULARIZACIÓN) Y DE USO DE EDIFICACIÓN (REGULARIZACIÓN) PARA TALLER DE SOLDADURA, en el inmueble ubicado en la AVENIDA RUIZ CORTINES (ANTES SENDERO NORTE DEL EJIDO) S/N, COLONIA HIDALGO de esta Ciudad, identificado con el número de expediente catastral 39-275-005, el cual tiene un superficie de 662.46 metros cuadrados, con una construcción existente de 334.62 metros cuadrados, mismos que se regularizan.

**SEGUNDO.** El propietario, ocupante o interesado deberá cumplir en todo momento con todas y cada una de las siguientes obligaciones y/o lineamientos:

- A. Deberá cumplir durante las actividades del inmueble que nos ocupa, con las siguientes obligaciones y/o lineamientos:
  1. Respetar el proyecto arquitectónico tal y como se ilustra en los planos autorizados al efecto (Distribución, dimensiones de las áreas indicadas en las plantas arquitectónicas del proyecto, dimensiones de los accesos y salidas a la zona de estacionamiento, altura de las edificaciones, etc.).
  2. No podrá utilizarse el inmueble que nos ocupa para un uso diferente del autorizado en el presente acuerdo ni modificar el funcionamiento estructural del proyecto aprobado, sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente.
  3. Deberá de respetar el uso de edificación para **TALLER DE SOLDADURA**, en el predio en cuestión.
  4. Deberá respetar el uso de todas y cada una de las áreas indicadas en el proyecto arquitectónico que en este acto se autoriza, **no deberá cambiar el giro ni su área de construcción aquí señalada** (respetar lo indicado en el proyecto autorizado al efecto).
  5. Deberá de contar con el Plan de Contingencias y la Unidad Interna de Respuesta Inmediata realizado por un consultor externo adscrito a la Dirección de Protección Civil Estatal, así como la Auditoría Técnica (análisis de riesgos) emitida por la dirección antes mencionada previo al inicio de ventas o rentas de los inmuebles en observancia de la Ley de Protección Contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado de Nuevo León.
  6. Deberá mantener habilitado y en funcionamiento los **02-dos cajones** de estacionamiento que requiere el proyecto como mínimo.
  7. Queda totalmente prohibido estacionarse o realizar cualquier tipo de maniobra que impacte negativamente en la vía pública.
  8. Deberá conservar a la edificación en buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higiene, evitar que se conviertan en molestia o peligro para las personas o los bienes, reparar y corregir los desperfectos.
  9. Los acabados en las fachadas deben mantenerse en buen estado de conservación, aspecto e higiene.
  10. Deberá implementar un programa de limpieza, en donde se incluya el exterior del establecimiento, la fachada, las banquetas, la media calle y en todas sus colindancias.
  11. Deberá cumplir con el reglamento de Limpia y Regulación Sanitaria de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey.
  12. Deberá contar con la autorización de los anuncios del establecimiento, por lo que se le previene de tramitar y obtener primeramente la licencia para colocar el tipo de anuncio y lineamientos permitidos antes de cualquier movimiento.

B. Deberá cumplir con lo indicado en el Dictamen en Materia de Viabilidad, emitido mediante oficio número DPTDU/V/068/2017, de fecha 12-dos de Enero del 2017-dos mil diecisiete, por la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, el cual fue realizado conforme a la información y al plano presentados por el solicitante, siendo lo siguiente:



1. El Proyecto deberá respetar el siguiente Alineamiento Vial de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, al Artículo 64 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey y al Alineamiento Vial emitido por esta Secretaría.
- a) Para la avenida Adolfo Ruiz Cortines deberá respetar su límite de propiedad de acuerdo a escrituras.
2. El proyecto deberá cumplir con el requerimiento de cajones de estacionamiento dentro del predio de acuerdo a la Matriz de Compatibilidad de Usos de Suelo del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025.
3. De acuerdo al Artículo 52 del Reglamento y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, las dimensiones de los cajones dispuestos en batería deberán ser por lo menos de 2.70 x 5.00 metros, tomando en cuenta las características de los vehículos ligeros y el espacio necesario para abrir las puertas.
4. Con respecto a la vía pública, queda prohibido separar espacios para estacionar vehículos o colocar señales, o dispositivos de tránsito sin autorización de la autoridad municipal de tránsito y vialidad, de acuerdo al Artículo 65 del Reglamento de tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.
5. El acceso vehicular a la zona de estacionamiento debe estar libre de cualquier obstáculo que afecte su funcionalidad y la visibilidad para realizar las maniobras vehiculares. Por lo anterior, no deberán existir ningún tipo de obstáculos móviles o fijos, además de postes o árboles colindantes al acceso que dificulten la entrada y salida a los usuarios.
6. Con relación al vehículo de carga, y de acuerdo a las características del Proyecto y el espacio disponible para su estacionamiento, no deberá hacer uso de vehículos de carga mayores de 6.00 metros de longitud ni mayores de 3.5 toneladas de capacidad, deberá de dispones de un cajón de 3.00 x 6.00 metros como mínimo para ser ocupado por el mencionado vehículo.
- Artículo 55. Para el caso de carga y descarga de mercancía para vehículos como máximo de 3.5-tres y media toneladas de capacidad, los cajones y su área libre para maniobras deberán de tener un largo mínimo de 6.00-seis metros y un ancho mínimo de 3.00-tres metros.
7. Deberá acatar lo establecido por el Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey 2011 (artículo 103, inciso XVIII) que a la letra dice: "queda prohibido en la vía pública realizar maniobras de carga y descarga sin la autorización de la Autoridad Municipal de Vialidad y Tránsito".
8. El Desarrollo queda obligado a que la operación que presente, así como cualquier otro servicio que ofrezca, tanto al interior como en su zona de estacionamiento sea tal que no ocasiona problemas operacionales a la vialidad y a la zona colindante. El proyecto deberá tener el señalamiento (horizontal y vertical) de tipo informativo, restrictivo y preventivo necesario tanto en el interior del estacionamiento, así como al exterior del predio. Es importante aclarar que los costos del señalamiento deberán ser con cargo al Desarrollador. La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad podrá solicitar en su caso, el señalamiento vial y las adecuaciones viales necesarias para el correcto funcionamiento vial del local.
10. El propietario o propietarios del Desarrollo, quedan obligados a realizar las aportaciones necesarias para poder llevar a cabo las obras o adecuaciones viales planificadas en la zona cuando así sea requerido.

**C. En materia de Ecología, deberá de respetar lo indicado en el oficio No. 4814/2016, dentro del dictamen LTA-000595/2016, de fecha 14-catorce de Diciembre del 2016-dos mil dieciséis, emitido por la Dirección de Ecología adscrita a esta Secretaría y que en lo siguiente se transcribe:**

- Generales**
1. En caso de utilizar sustancias contenidas en el primer y segundo listado de actividades consideradas por la Federación como altamente riesgosas en cantidades inferiores a las de su reporte, deberá presentar copia del estudio de riesgo ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, ante esta dependencia.
  2. Deberán contar con un programa permanente que incluya el control de insectos y roedores.
  3. Durante el funcionamiento de la obra deberá implicar el uso eficiente de la energía y del agua, así como de los recursos materiales no perjudiciales por el ambiente, ello con la finalidad de lograr una reducción de los impactos ambientales y una sustentabilidad del edificio.

**Aspecto Ambiental**  
**Ruido y/o Vibraciones**

**ORIGINAL SEDE MONTERREY**

009047



4. No deberán existir espacios abiertos principalmente en colindancia con casa habitación, esto con la finalidad de no impactar negativamente el entorno con el desarrollo de las actividades que generen emisiones de ruido.
5. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones, no podrán colocarse en colindancia a casa habitación, vía pública ni a límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas (NOM-081 SEMARNAT-1994), siendo los límites de 68 dB (A) de 08:00 a 18:00 horas (horario común para talleres de soldadura).
6. Deberá reubicar la maquinaria que produce ruido y colinda con casa habitación del lado poniente del establecimiento.
7. En caso de utilizar bocinas, magnavoces o altavoces de sistemas de sonido, música, intercomunicación, alarma, etc., deberán estar orientados hacia el interior y regulado su volumen a fin de que no sobrepasen los límites máximos permisibles de emisión de ruido por la Norma correspondiente, ni sus vibraciones.
8. No se permite la ejecución u operación de equipos de sonido, instrumentos musicales, bocinas, amplificadores y similares en interiores con espacios abiertos ni en vía pública.

#### Contaminación del Suelo

9. El suelo deberá estar protegido con material impermeable, es prohibido realizar cualquier actividad en suelo natural.
10. Queda prohibido la derrama o vertido de material sólido o líquido al suelo, a la vía pública y/o áreas verdes.
11. Deberá tomar medidas preventivas para evitar o minimizar fugas de líquidos que puedan afectar el suelo del área, evitando colocar materiales y/o equipos sobre suelo natural.
12. El interior del establecimiento deberá estar libre de derrames de grasa y aceite.
13. En caso de usar transformador de energía eléctrica, este no deberá estar sobre suelo natural, además deberá contar con barrera de contención para evitar derrames.

#### Emisiones al Aire

14. Es prohibido realizar actividades de pintura dentro del predio.
15. No se deberán percibir olores a predios colindantes.

#### Contaminación del Agua

16. Es prohibido la derrama o vertido de residuos sólidos o líquidos al drenaje sanitario o pluvial.
17. Deberá registrar sus descargas de agua residual en la Secretaría de Desarrollo Sustentable previo a la operación del establecimiento.
18. Los líquidos residuales del proceso deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas.
19. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de residuos sólidos o líquidos de sustancias que pudiesen ocasionar alteraciones a la calidad del flujo ordinario del sistema; estableciendo un sistema de barreras, fosas, charolas canales, etc., con la finalidad de contener materiales y prevenir posibles contingencias, además de contar con trampas de aceites y grasas.

#### Manejo de Residuos Sólidos

20. Deberá de registrarse como generador de residuos de manejo especial ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado.
21. Los residuos que se generen deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente de conformidad con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
22. Deberá instalar contenedores con tapas para el almacenamiento temporal de los residuos generados, dichos contenedores deberán de ubicarse dentro del predio sin vista a vía pública.
23. Deberá contar con empresa autorizada para la recolección de residuos sólidos que generen.
24. Deberá contar con el registro tipo, volumen y destino de residuos generados.

#### Reforestación

25. En el espacio destinado a área verde, deberá ser arborizado con 02-dos árboles de la especie encino, con dimensiones de 5.0 centímetros de diámetro en su tallo medido a 1.20 m de altura (de acuerdo a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León Art. 206 Fracción VI) y deberá de contar con 1-un árbol de las mismas características por cada 2-dos cajones

8. 0. 1. 2.



proporcione documentación falsa o simule cualquier acto, para obtener autorización, relativa a edificaciones, o sobre cualquier petición elevada con tales propósitos a la dependencia administrativa correspondiente, sin los cuales esta no se hubiere legalmente otorgado.

**OCTAVO:** Previo el pago de los derechos municipales y demás obligaciones fiscales, correspondientes, notifíquese personalmente o por conducto de los C. C. Notificadores Adscritos a esta Secretaría.- Así Administrativamente actuando lo firman el C. Secretario y Director de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León.



LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ  
C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

LIC. HECTOR FRANCISCO REYES LOPEZ  
C. DIRECTOR DE CONTROL URBANO

SCS / ARDC / mica